



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Jueves, 2 de diciembre de 1971

Núm. 277

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 7.794

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### SECCION CANADERA

*Circular sobre lucha contra las pestes del cerdo y vacunación contra la peste porcina clásica.*

Comprobada la importancia que en la difusión de los focos de peste porcina africana tienen el consumo de residuos de alimentación humana, subproductos de mataderos e industrias de la carne por el ganado porcino, así como la compraventa ambulante del mismo e implicación de los focos de peste porcina clásica en las medidas de diagnóstico y lucha contra la peste porcina africana, la Orden ministerial de Agricultura de 16 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" del 29) y la resolución de la Dirección General de Ganadería de 29 de octubre de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de noviembre) señalan normas complementarias para impedir la difusión de estos procesos de tan graves repercusiones socioeconómicas.

En su virtud serán de obligatoria observancia las siguientes normas:

1. Alimentación del ganado porcino con residuos:

1.1. Queda terminantemente prohibida la alimentación del ganado porcino con residuos y desperdicios de alimentación humana, mataderos, industrias de la carne, charcinerías, triperías, etcétera, suprimiéndose la facultad concedida a la Sección Ganadera Provincial para autorizar, excepcional-

mente, dicha utilización previo tratamiento de aquéllos en instalaciones adecuadas para su esterilización en las explotaciones porcinas. En lo sucesivo solamente podrán ser tratados en los centros industriales que, cumpliendo los requisitos señalados en la Orden ministerial de Agricultura de 16 de julio de 1971, punto primero, sean registrados y autorizados por la Dirección General de Ganadería.

1.2. Comprobado el empleo de residuos o desperdicios, que no hayan sido tratados en los centros industriales citados, en la alimentación porcina, los dueños de los animales perderán todo derecho a indemnización si hubiesen de ser sacrificados obligatoriamente ante la presentación de peste porcina africana.

2. Compraventa ambulante y traslado de animales:

2.1. Queda automáticamente prohibida la compraventa ambulante de ganado porcino en cualquiera de sus formas y variantes.

2.2. Toda partida de ganado porcino que fuese trasladada en régimen de venta ambulante, aun estando documentada y verificado el transporte en perfectas condiciones de higiene será considerada como sospechosa de peste porcina africana y se considerarán responsables no sólo los ganaderos, tratantes, transportistas, industriales y particulares, sino también los Veterinarios que las documenten y las Autoridades que, estando en conocimiento del hecho de venta ambulante en los territorios de su jurisdicción, no lo denuncien, ordenando el secuestro inmediato de los animales y vehículos de transporte.

2.3. El traslado de cerdos sólo podrá efectuarse desde un origen conocido a uno de los tres puntos de destino siguientes:

a) Mataderos para su sacrificio.

b) Mercados o concentraciones ganaderas autorizadas por la Dirección General de Ganadería.

c) Explotaciones porcinas.

2.4. En la guía de origen y sanidad especial para esta especie (única que podrá utilizarse para amparar el traslado de cerdos) se especificará cuál es este único destino, y caso de que en el mismo vehículo se transporten dos o más expediciones con destino diferente, cada partida llevará documentación sanitaria independiente.

2.5. Quedan prohibidos los mercados de ganado porcino en instalaciones anejas a los mataderos, de forma que todo porcino que entre en las instalaciones de un matadero debe ser sacrificado en él.

3. Vacunación contra la peste porcina clásica:

3.1. Las vacunaciones contra la peste porcina clásica serán realizadas por Veterinarios colegiados en la provincia en la que radique la explotación porcina, dando cuenta al Veterinario titular correspondiente, en la forma reglamentada, de la vacunación efectuada, producto empleado, etcétera. Los partes serán correlativos.

3.2. Ante posibles indemnizaciones por sacrificio en caso de focos de peste porcina africana se considerarán vacunados contra la peste porcina clásica, a efectos oficiales, aquellos animales cuya ficha de vacunación e identificación haya sido cursada, debidamente cumplimentada, a su debido tiempo, a la Sección Ganadera Provincial.

3.3. El Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, en el informe que preceptivamente debe emitir para acompañar a las actas de indemnización por sacrificio de animales enfermos de peste porcina africana, señalará

de manera expresa si figura o no en sus archivos-registro el correspondiente parte de vacunación y fecha de entrada del citado parte en la Sección.

3.4. Los cerdos que vacunen contra la peste porcina clásica se identificarán mediante crotales aprobados por la Dirección General de Ganadería, aplicados en el pabellón de la oreja. Dichos crotales llevarán grabados la sigla de la provincia y el número del Veterinario colegiado que practicó la vacunación.

La identificación será simultánea con la vacunación y se efectuará en presencia del Veterinario que verifique la inoculación, para lo cual el ganadero dispondrá del personal necesario para la aplicación de las marcas de identificación. Cuando los animales identificados hayan de ser revacunados, en el apartado correspondiente de la ficha de vacunación se hará constar esta circunstancia.

3.5. Los ganaderos abonarán, independientemente de los honorarios profesionales autorizados para la vacunación, la cantidad de una peseta en concepto de gastos de distribución, material de grabación, grabado de la clave y vigilancia sanitaria, por animal vacunado.

3.6. En lo sucesivo los Veterinarios titulares se abstendrán de extender guías de origen y sanidad amparando traslados de cerdos para vida si no han sido vacunados, como mínimo, con diez días de antelación a su traslado.

Los impresos utilizados serán los aprobados para esta especie, no pudiendo utilizarse, ya que no se considerarán válidas las guías extendidas en impresos para otras especies animales.

El traslado fuera de la provincia precisará, inexcusablemente, de la guía interprovincial expedida por la Sección Ganadera Provincial, a la que deberá ser solicitada en tiempo y forma oportunos.

3.7. El incumplimiento de estas normas será sancionado de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Epizootias vigente y, cuando así proceda, según se establece en el Decreto 802-67 y demás disposiciones dadas sobre esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1971.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

## SECCION TERCERA

Núm. 7.873

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### SECCION DE COOPERACION

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de

1971, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de conducción de aguas en la localidad de Montón.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del correspondiente anuncio convocando la subasta, por no haberse producido reclamación alguna dentro del plazo señalado contra los mencionados proyecto y pliegos de condiciones.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Sección de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación. — 402.270,22 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Forma de efectuar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por técnico competente y con cargo al presupuesto especial de Cooperación y a la aportación del Ayuntamiento.

Fianza provisional. — 8.045,40 pesetas.

Fianza definitiva. — La aplicable sobre el remate.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. La apertura de pliegos tendrá lugar, en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior y existe crédito suficiente en el presupuesto provincial para satisfacer la aportación a cargo de esta Excma. Diputación. Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el "Boletín Oficial" ..... número ..... y de

las condiciones que se exigen para la subasta de las obras de ..... en la localidad de ....., se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones aprobados y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar, por lo menos, a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en la legislación vigente.

Zaragoza, ..... de ..... de 1971.

(Fecha, y firma del proponente).

## SECCION QUINTA

Núm. 7.249

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Colegiación se notifica a don Francisco de P. Perelló Rodríguez que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no ha hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, será dado de baja en el Censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago e ignorado paradero.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1971. — La Junta de Gobierno.

Núm. 7.423

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

#### Extravío

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Modelo A4-AC-1, expedido por el subalmacén de Perdiguera, de la serie Ay, número 891670, de fecha 14 de noviembre de 1970, a favor de hermanos Murillo Orduña, de Perdiguera, correspondiente a su venta en dicho almacén de 2.290 kilogramos de trigo del tipo 3.º, subtipo 2, al precio de 6,74 pesetas el kilogramo, por un importe de 15.435 pesetas.

Se previene a las personas en cuyo poder pudiera hallarse lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Zaragoza (Independencia, 32), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido negociable sino a su legítimo dueño, quedando

el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín", sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1971.  
El Jefe provincial, Cipriano Mata Portolés.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 7.699

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 157. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1971.

Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 152 de 1971, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, tramitado entre partes: como demandante, don Antonio Miranda Bayod, mayor de edad, casado, ayudante de tratante de ganado, representado en el turno de oficio en este recurso, en concepto de apelante, por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, dirigido por el Letrado don Francisco Caverro Sorogoyen, y como demandados don Antonio Miranda Blasco, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, que compareció debidamente representado en la primera instancia y no ha comparecido en este recurso, y contra don Felipe Seral Floría, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Huesca, representado, como apelado en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don José Luis Velasco Callizo, dirigido por el Letrado don Pedro Hernández Montero, sobre declaración de nulidad de compra y subsidiariamente devolución de precio, autos que penden ante esta

Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, y

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta ciudad con fecha 9 de junio del corriente año 1971, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, y, en su consecuencia, condenamos al demandado don Antonio Miranda Blasco a que abone al demandante don Antonio Miranda Bayod la suma de 92.000 pesetas, absolviendo al otro demandado don Felipe Seral Floría, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación, don Antonio Miranda Blasco, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 7.740

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 155. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1971.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato de obra, cobro indebido y reclamación de daños y perjuicios, promovido por la Cooperativa del Campo "San Clemente", de Moyuela (Zaragoza), representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el Letrado don José-Luis Alonso Rico, contra la empresa constructora "Viuda de José Calvo Sasot", hoy sus herederos, doña Flora, doña Josefina y doña María Socorro-Laura Calvo Renancio, representados todos ellos por el Procurador don José L. Velasco Callizo y dirigidos por el Letrado don Patricio Borobio Navarro; y don Joaquín Pitarque Elío, hoy sus herederos, en situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento, y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados comparecidos contra la sentencia recaída en la primera instancia de este procedimiento,

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso interpuesto por la empresa constructora "Viuda de José Calvo Sasot", y mantenido por sus herederas doña Flora, doña Josefina y doña María del Socorro-Laura Calvo Renancio, contra la sentencia dictada en este pleito por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del núm. 6 de Zaragoza, y no dando lugar a la adhesión promovida por la Cooperativa del Campo "San Miguel", de Moyuela, y estimando parcialmente demanda y reconvencción, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que la constructora recurrente viene obligada a reparar las grietas por donde se filtra el agua en la obra construida y el trasiego o filtraciones de vino de unos tinos a los otros, así como la de construir la báscula en el lugar de la edificación señalado en el proyecto.

Segundo. Que la Cooperativa adherida al recurso viene obligada a pagar a la empresa constructora la cantidad de 107.859,53 pesetas, a cuyo pago se le condena una vez lleve a efecto lo dispuesto en el pronunciamiento que precede.

Tercero. Que no ha lugar a decretar indemnización alguna por daños y perjuicios originados por culpa contractual; se absuelve de la demanda promovida y en todas sus partes a los herederos de don Joaquín de Pitarque y Elío, en situación legal de rebeldía, y a los litigantes comparecidos de cuantas peticiones no hayan sido acogidas de modo expreso en los ante-

riores pronunciamientos; todo ello sin especial condena al pago de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

A su tiempo, firme que sea esta resolución y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden, para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Joaquín Pitarque Elío, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.811

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 23 de diciembre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 217 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Valeriano Gran Telechea, contra doña María-Jesús López, vecina de Madrid (Calasparra, 25, colonia Pinar del Rey), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Tres abrigos señora, "Peluche Milán". Tasados en 3.000 pesetas.

2.º Seis trenzas señora, en charol riguroso. Tasadas en 6.000 pesetas.

3.º Un abrigo niño, en charol. Tasado en 800 pesetas.

4.º Dos abrigos niño, en charol. Tasados en 1.600 pesetas.

5.º Dos abrigos niño, en charol. Tasados en 1.600 pesetas.

6.º Cuatro abrigos de señora, charol. Tasados en 4.500 pesetas.

7.º Un televisor "Askar", 21 pulgadas, con UHF. Tasado en 6.000 pesetas.

Suma total, 23.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.812

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 del próximo mes de diciembre, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado de igual clase que corresponda de los de Valencia, la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes que se describen a continuación, embargados como de la propiedad del demandado don Luis Rausell Alcón, vecino y domiciliado en Valencia (calle Maestro Paláu, número 10), en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 226 de 1971, a instancia de don Jesús Calvo Cabal, representado por el Procurador señor Bozal, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Un cavadora de seis azadas, de 146 centímetros de ancho, de labor para 27 centímetros de profundidad, potencia de 35 HP, tipo 6-A, patente 309429, de Rausell. Tasada en pesetas 20.000.

2.º Una acaballadora de hierro, de tres puntos, pintada en color verde. Tasada en 5.000 pesetas.

3.º Un cultivador de nueve brazos. En 8.000 pesetas.

4.º Un bisurco. Tasado en pesetas 12.000.

Total tasación, 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.813

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 22 de diciembre de 1971, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 318 de 1971, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don José Marqués Górriz, contra don Esteban Martín Lorente, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina regruesadora marca "Cima", con motor eléctrico de 2 CV, número 40032. Tasada en 18.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.842

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 22 de diciembre de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes mue-

bles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 352 de 1970, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Antonio Roy Inés, contra don Mariano Pérez Gómez, vecino de Getafe (calle Estudiantes, 22), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Seiscientos pares de zapatos de señora, en distintos modelos y medidas. Tasados en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario (ilegible).

Núm. 7.839

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 20 de diciembre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad del penado José Romera Arredondo, en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 56 de 1970, sobre conducción ilegal, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una motocicleta, marca "Vespa", matrícula de Zaragoza, número 40.773; tasada en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.840

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 15 de diciembre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 367 de 1968, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "Servicio Agrícola Comercial", contra don Fermín Latre Puértolas y don Cosme López Casanovas, de Angüés (Huesca), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un tractor marca "Lanz", de 38 HP, matrícula HU-3.535.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.814

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García - Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 224 de 1971, instados por "Ballesteros y López", S. L., representados por el Procurador señor Sancho Castellano, contra "Ferretería Lafuente", en reclamación de cantidad, y

por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero próximo, hora diez de su mañana, los siguientes bienes:

Dos lavadoras automáticas "Westinghouse", nuevas; valoradas en pesetas 40.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que por ser tercera se celebrará sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.843

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 371 de 1971, instado por don Segundo Castillo Gonzalvo, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Francisco Mateo Pérez y don Jesús Gálvez García, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se acuerda sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero próximo, hora diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un vehículo "Renault 8", matrícula Z-88.216; valorado en 50.000 pesetas.

Una furgoneta "Mercedes Benz", matrícula Z-87.748; en 62.000.

Un camión "Barreiros", matrícula Z-72.319; en 70.000.

Total valoración, 182.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; que el re-

mate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja y Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.841

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 513 de 1971 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" por óbito de don Manuel Alloza Capapé, fallecido en Zaragoza el 28 de diciembre de 1966, siendo natural de Andorra (Teruel) y en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Antonia, Nicolás, Ramona, Gregorio, Agustina, Luis, Teresa y Bonifacio Alloza Capapé y sus sobrinos Francisca, Piedad, Pascuala y Pilar Estéban Alloza, así como don Higinio y doña Milagros Alloza Ginés, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.665

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de febrero de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 320 de 1971, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Alfonso Asensio Beltrán, "Talleres Unidos", S. A., y don Vicente Monzó Grafia, contra "Prefabricados del Ebro", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Rústica. — Parcela en término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, pago de "El Collado", en la torre de la Alcodera, de 2 hectáreas 74 áreas 86 centiáreas, o sea 27.486 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 129 metros, y Este, en línea de 182 metros, con el resto de la finca de que se segregó; Sur, en línea de 140 metros, el barranco llamado de las Casetas de Lierta, y Oeste, en línea de 210,50 metros, Pablo Urzola.

Dicha finca se envuena desglosada de la siguiente forma:

Terrenos sin edificar, 27.485 metros cuadrados; valorados en 4.122.750 pesetas.

Nave primera (147,90 x 16), que incluye un horno cerámico, construido en ladrillo común y refractario, tipo de túnel y las vías empotradas, 2.366,40 metros cuadrados; valorada en 12.144.937 pesetas.

Nave segunda (32,40 x 7,90), 3.171,96 metros cuadrados; valorada en 4.440.744 pesetas.

Nave tercera (20 x 40), 800 metros cuadrados; valorada en 1.120.000 pesetas.

Oficinas, viviendas y sótano, 294 metros cuadrados; tasados en 228.800 pesetas.

Servicios (5,50 x 26), 143 metros cuadrados; valorados en 228.800 pesetas.

Estanque de agua para 250 metros cúbicos; valorado en 250.000 pesetas.

Pavimentos exteriores, 12.000 metros cuadrados; valorados en 3.600.000 pesetas.

Vallado fachada camino; valorado en pesetas 95.200 pesetas.

Total tasación de dicha finca, pesetas 27.472.431.

2. Trescientos dos cuerpos con nueve estantes para secado de productos cerámicos, formados cada uno por los siguientes elementos ensamblados por soldadura eléctrica: cuatro montantes a 17 kilogramos; un ehasis base, nueve armaduras de estantes a 26 kilogramos, nueve láminas perforadas de acero estirado aplanado a 21 kilogramos; peso total aproximado, 553 kilogramos. Valorado en 334.400 pesetas.

3. Un torno de 2.000 milímetros entre puntos marca "Thicket", tipo TRM2, motor de 5,5 CV, equipo de refrigeración con sus accesorios; valorado en 122.400 pesetas.

4. Una electroesmeriladora con pie de columna, potencia de 3 CV, marca "TZ"; valorada en 11.520 pesetas.

5. Un tornillo de pie, para forja, ancho de bocas 130 milímetros, material de acero; valorado en 1.100 pesetas.

6. Una sierra alternativa para hojas de sierra de 18 pulgadas, diámetro a aserrar 260 milímetros, marca "ABC", con motor acoplado de 3 CV. Valorada en 24.320 pesetas.

7. Una limadora marca "Tum", de 400 milímetros de curso, mordaza ancho de bocas 250 milímetros. Valorada en 36.000 pesetas.

8. Un equipo de soldadura eléctrica "Penón", p. m., sin condensadores, 220 voltios, hasta 8 milímetros, con accesorios; valorado en 14.400 pesetas.

9. Una fragua, 800 x 900 milímetros, con ventilador eléctrico y tenazas para fragua; valorada en 1.380 pesetas.

10. Una electroesmeriladora "Emi", tipo ET, de 0,25 CV, 2.800 revoluciones por minuto; valorada en 2.090 pesetas.

11. Un taladro portátil, "Cassals", de dos velocidades, modelo T-18-2; valorado en pesetas 3.960.

12. Dos bancos de trabajo, de dos puestos, modelo B-1. Valorados en 2.400 pesetas.

13. Un yunque de 75 kilogramos, para empotrar en tronco. Valorado en pesetas 3.760.

14. Un armario para herramientas, modelo V-k2. Valorado en 1.600 pesetas.

15. Un gato hidráulico de 14 toneladas métricas, marca "Larzep". Valorado en pesetas 1.600.

16. Dos extractores de poleas, de tres patas, uno número 0 bis y otro número 2. Valorados en 1.000 pesetas.

17. Tres tornillos de banco, tipo "Iriño", uno de 100 milímetros de boca, redondo; otro de 125 milímetros de boca, y el tercero de 150 milímetros de boca. Valorados en 2.640 pesetas.

18. Dos arcos de sierra de 12 pulgadas, mando pistola fijo. Valorados en 90 pesetas.

19. Paquete de hojas de sierra, "Cron-Finis", de 12 pulgadas. Valorado en 30 pesetas.

20. Una aceitera cobreada, tipo B. Valorada en 50 pesetas.

21. Un punto giratorio "Walpex". Valorado en 400 pesetas.

22. Dos muelas de esmeril, 150 x 20. Valoradas en 120 pesetas.

23. Un portaherramientas 12-14. Valorado en 90 pesetas.

24. Un portaherramientas número 2. Valorado en 160 pesetas.

25. Un portaherramientas marca "Valicio", L-508. Tasado en 400 pesetas.

26. Doce tensores de 5/8, cerrados. Valorados en 720 pesetas.

27. Dos muelas esmeril, 350 por 50. Valoradas en 1.590 pesetas.

28. Nueve herramientas "Widia" y ocho cuchillas de cobalto en diversas características. Valoradas en 1.360 pesetas.

29. Una lima. Valorada en 20 pesetas.

30. Rectificadora de cilindros "Verdes", modelo número 0172-B, con su motor de 4 CV, a 3.000 revoluciones por minuto, que acciona la muela de esmeril. Montado sobre un tornillo accionado por un motorreductor. Dispone de dos contactores de carrera. Valorado en 13.720 pesetas.

31. Treinta y cuatro palas amasadoras tipo "Verdes", referencia 7034. Dos hélices precompresión tipo "Verdes", modelo número referencia 6027-28. Una hélice delantera, tipo "Verdes", referencia 6009. Una hélice central, tipo "Verdes", referencia 6010. Una hélice cónica, tipo "Verdes", referencia 6024. Dos hélices centrales, tipo "Verdes", referencia 6025. Una hélice trasera, tipo "Verdes", referencia 6026. Valoradas en 41.040 pesetas.

32. Un molde de tocho de cinco salidas. Un molde de macizo perforado, agujero redondo. Un molde de macizo perforador, agujero rectangular. Un molde de macizo perforado, agujero rómbico. Un molde de bovedilla número 1, de 660 x 210. Un molde de bovedilla de 660 x 110. Un molde de bovedilla número 3, de 660 x 160. Un molde de bovedilla número 4, de 660 por 155. Valorados en 91.200 pesetas.

33. Cuarenta y cinco quemadores-inyectores de fuel-oil, a impulsiones, "Ceramic", con motor eléctrico trifásico blindado, marca "Asea-Ces", de 220-380 voltios; valorado en 386.820 pesetas.

34. Nueve quemadores "Ceramic-Ling" de gasificación, con válvula para la dosificación manual de fuel-oil. Tasados en 1.000 pesetas.

35. Mangueras, enlaces rápidos, bridas, etcétera, para la alimentación de combustible de los quemadores. Valorados en pesetas 5.000.

36. Una pala "BM-Volvo", modelo LM-620, de 67 HP, SAE, convertidor de para y servo transmisión. Valorado en pesetas 615.600.

37. Dos carretillas elevadoras "Fiat-CM", diesel, modelo Dim-35, carga 3.500 kilogramos, ruedas con neumáticos anteriores gemelos, altura de elevación 3,20 metros, altura mínima a poste replegado 2,18 metros. Horquillas de 1.000 milímetros, motor ciclo diesel, cuatro tiempos, tipo MO, con potencia máxima, en 2.200 revoluciones por minuto, 60 CV, aproximadamente; junta hidráulica especial entre motor y cambio, freno principal accionado a pedal, conduc-

ción por volante, tipo ZF. Valorado en pesetas 777.600.

38. Una cortadora automática para ladrillo perforado, modelo TFL, 6.000 por 350, con corte de guillotina e hilo cortante orientable, dotada con motor eléctrico. Una instalación automática, para las cargas de material verde sobre las estanterías metálicas, comprendiendo una máquina recogedora y un grupo de ascensores. Dotada de motores eléctricos motorreductores y cuadros eléctricos de mando. Valorada en 1.108.800 pesetas.

39. Una máquina para girar y cortar ladrillos macizos, modelo TMG, completada con motores eléctricos, reductor, cuadro eléctrico de mando, grupo espaciador de ladrillos cortados y accesorios varios. Valorado en 266.000 pesetas.

40. Una instalación automática para la descarga de material seco, completada con motores eléctricos, reductor y cuadro eléctrico de mando; valorada en 243.200 pesetas.

41. Quince metros de cinta transportadora de rodillos para el movimiento de material seco; valorados en 129.600 pesetas.

42. Cincuenta metros de cinta transportadora de rodillos para la conducción del material hasta las estanterías metálicas; valorados en 294.720 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.704

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de diciembre de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 417 de 1971, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Izuzquiza Arana", S. A., contra don Valentín Serra Sales.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un torno marca "Gedec", de dos metros entre puntos; valorado en la cantidad de 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.815

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 309 de 1971, instados por doña Josefina Magallón Rosel y su esposo, don Francisco Calvo Galindo, y doña María-Pilar Magallón Rosel y su esposo, don Gerardo Calvo Galindo, contra don Enrique Minguillón Val y doña Pilar Jaso Giménez, en reclamación de cantidad, cuantía 90.375 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados señores Minguillón y Jaso para que en el término de nueve días hábiles se presenten en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviene, haciéndose constar que por desconocerse su paradero se ha procedido al embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes siguientes:

Piso o vivienda primera en la primera planta de viviendas, señalado con el número 1, y piso o vivienda segunda en la segunda planta de viviendas, señalado con el número 1, ambos correspondientes a la casa número 155 de la calle San Juan de la Peña, de esta capital, y que las copias de demanda y documentos presentados los tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Enrique Minguillón Val y doña Pilar Jaso Giménez, expido la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.705

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 29 de diciembre de 1971, a las

once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 116 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Conguitos", Sociedad Anónima, contra don Antonio Sánchez Mena, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes que figuran en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 22 de octubre del año en curso.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned Sopena. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.764

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 454 de 1971 se sigue juicio ejecutivo promovido por "Industrias Gráficas Zaragoza", S.A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Manuel Martínez Sanz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de octubre de

1971. — El señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Industrias Gráficas Zaragoza", S.A., de ésta, representada por el Procurador señor Peiré, bajo la dirección del Letrado señor Marco, contra don Manuel Martínez Sanz, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Manuel Martínez Sanz, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Industrias Gráficas Zaragoza", S.A., por el importe reclamado de 160.981 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned." (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación en forma de la mencionada resolución al deudor don Manuel Martínez Sanz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran y cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad (calle Francisco de Vitoria, número 6, segundo), se da el presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.816

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 4 de enero de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la

venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 63 de 1970, a instancia del Procurador señor Romeo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra don Fermín Bravo Adiego y otros, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los inmuebles publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 18 de octubre de 1971, que aparecen relacionados debidamente.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

### PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones